

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: WILLIAM FERNANDO VARGAS BARRETO

Menor: L-. M. y A. F. BALLEEN VARGAS
500013110002-2022-00191-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2022. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo ordenado en el inc. 2º del núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de Adopción presentada por el señor WILLIAM FERNANDO VARGAS BARRETO, para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte el registro civil de nacimiento del demandante señor WILLIAM FERNANDO VARGAS BARRETO (núm. 3º, art. 10 ley 1878/18).

2. Se allegue el certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante (núm. 6º, art. 10 Ley 1878/18 mod. art. 126 Ley 1098/06.).

3. Se aporte la solicitud de adopción elevada al ICBF debidamente diligenciada.

Aunque en el libelo demandatorio se relacionan como aportadas las dos primeras pruebas documentales solicitadas, no fueron arrimadas con la demanda.

4. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: WILLIAM FERNANDO VARGAS BARRETO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Menor: L-. M. y A. F. BALLEEN VARGAS
500013110002-2022-00191-00

Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, si es del caso, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN como apoderado del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7c77c2d60c7c1fc5db64584a7c005ec53d4e51c53d194cf06586bc2f47e941**

Documento generado en 28/06/2022 12:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>